



Junta Ejecutiva

Atribuciones de los integrantes:

- I. Proponer al Consejo General las políticas, programas generales y procedimientos administrativos del Instituto;
- II. Ser responsable de evaluar el desarrollo y desempeño del personal que conforma el Servicio Profesional Electoral;
- III. Integrar los expedientes relativos a los procedimientos administrativos sancionadores electorales, y las faltas administrativas del personal del Instituto, y en su caso, dar cuenta al Consejo General, para la imposición de sanciones, conforme a la presente ley;
- IV. Entregar a los consejos distritales, y por su conducto a los presidentes de las mesas directivas de las casillas, el material y la documentación necesarios para la jornada electoral;
- V. Requerir a los órganos electorales los informes que estime pertinentes y recibir sus actas de sesión;
- VI. Proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas, centros especiales, unidades técnicas o administrativas, de acuerdo con los estudios que formule y a la disponibilidad presupuestal;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los convenios que celebre el Instituto;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas;
- IX. Elaborar las listas de aspirantes a consejeros electorales de los consejos respectivos, de conformidad con la convocatoria y los procedimientos de selección que la junta determine y someterlas a la consideración del Consejo General a través de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos;
- X. Elaborar las listas de aspirantes a supervisores y de instructores asistentes de conformidad con la convocatoria que se emita, y los procedimientos de selección que la junta determine, y someterlas a la consideración del Consejo General a través de su presidente;
- XI. Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional;
- XII. Aprobar los anteproyectos que elaboren las direcciones ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General;
- XIII. Participar en lo conducente en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como la propuesta de aplicación y distribución del gasto para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XIV. Emitir y presentar al Consejo General las propuestas de Manual de Organización y del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, y en su caso, las modificaciones al mismo;
- XV. Solicitar a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto los informes que estime pertinentes;
- XVI. Participar en la implementación de los mecanismos de transversalización con perspectiva de género, de las políticas y programas que instrumente el Instituto; y
- XVII. Las demás que le encomienden esta ley, el Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General o su presidente en el ámbito de sus respectivas atribuciones. (Artículo 38, numeral 2 de la LOIEEZ).

El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al respecto establece:

1. La Junta Ejecutiva, además de las atribuciones previstas en el artículo 38, párrafo 2, de la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:
 - I. Revisar anualmente y proponer al Consejo General las políticas, programas generales y procedimientos administrativos del Instituto;



- II. Ser responsable de evaluar el desarrollo y desempeño del personal que conforma el Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto;
 - III. Entregar a los Consejos Distritales, y por su conducto a los presidentes de las mesas directivas de las casillas, el material y la documentación necesarios para la jornada electoral;
 - IV. Requerir a los órganos electorales los informes que estime pertinentes y recibir sus actas de sesión;
 - V. Proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas, centros especiales, unidades técnicas o administrativas, de acuerdo con los estudios que formule y a la disponibilidad presupuesta;
 - VI. Dar seguimiento a la ejecución de los convenios que celebre el Instituto;
 - VII. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos y a sus prerrogativas;
 - VIII. Elaborar las listas de los aspirantes a consejeros electorales de los consejos respectivos, de conformidad con la convocatoria y los procedimientos de selección que la Junta Ejecutiva determine y someterlas a la consideración del Consejo General a través de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos;
 - IX. Elaborar las listas de aspirantes a supervisores y de instructores asistentes de conformidad con la convocatoria que se emita y, los procedimientos de selección que la junta determine y, someterlas a la consideración del Consejo General a través de su presidente;
 - X. Elaborar el calendario electoral para las elecciones ordinarias o extraordinarias en su caso;
 - XI. Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional;
 - XII. Aprobar los anteproyectos que elaboren las Direcciones Ejecutivas y que deban someterse a la consideración del Consejo General;
 - XIII. Participar en lo conducente en la elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto;
 - XIV. Revisar, emitir y presentar al Consejo General las propuestas de Manual de Organización y del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto y, en su caso, las modificaciones al mismo;
 - XV. Aprobar anualmente el calendario de labores y horarios que regirán las actividades del Instituto Electoral en proceso electoral e interproceso y hacerlo del conocimiento público;
 - XVI. Conformar los expedientes relativos a las faltas administrativas del personal del Instituto y en su caso, dar cuenta al Consejo General, conforme a la Ley Orgánica y en el Estatuto; y
 - XVII. Las demás que le faculte la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los demás ordenamientos aplicables, así como el Consejo General o su Consejera Presidenta.
2. Para que la Junta Ejecutiva pueda sesionar, es necesario que estén presentes cuando menos la mitad mas uno de sus integrantes con derecho a voto.
 3. Excepcionalmente y para la substanciación y trámite de los Procedimientos Administrativos Sancionadores el quórum se integrará con 3 integrantes de la Junta Ejecutiva con derecho a voto.
 4. En este caso, el Secretario Ejecutivo deberá tomar las providencias siguientes: Localizará a integrantes de la Junta Ejecutiva y les comunicará la necesidad de celebrar la Sesión y diligencia y les convocará en el mismo acto. De lo anterior, el Secretario Ejecutivo levantará acta de las diligencias que lleve a cabo para dicha localización y convocatoria.
 5. En el desarrollo de las Sesiones de la Junta Ejecutiva, sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo que únicamente contará con derecho a voz. (Artículo 24, numeral 1 del RIIIEEZ).